DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SIA120821KB2
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SIB INGENIERIA Y AUTOMATIZACION SA DE CV
DOMICILIO: FRAY JUAN DE TALAVERA NÚMERO 88, CIMATARIO, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76030

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1810119
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/AF/C/00086/2020
FECHA DE RESOLUCIÓN: 14 DE FEBRERO DEL 2020
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
FECHA DE NOTIFICACION: 17 DE FEBRERO DEL 2020
IMPORTE HISTÓRICO: $1,087,078.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2018

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA **14 DE MAYO DEL 2020**, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/01080/2020 DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2020 Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO DI/00983/2020 DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2020, A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE SIB INGENIERIA Y AUTOMATIZACION SA DE CV.CONSTE.----------

ATENTAMENTE

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SIA120821KB2
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SIB INGENIERIA Y AUTOMATIZACION SA DE CV
DOMICILIO: FRAY JUAN DE TALAVERA NÚMERO 88, CIMATARIO, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76030

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1810119
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/AF/C/00086/2020
FECHA DE RESOLUCIÓN: 14 DE FEBRERO DEL 2020
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
FECHA DE NOTIFICACION: 17 DE FEBRERO DEL 2020
IMPORTE HISTÓRICO: $1,087,078.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2018

EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 14 DE MAYO DEL 2020, LA LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO DI/00983/2020 DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2020, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR A LA CONTRIBUYENTE **SIB INGENIERIA Y AUTOMATIZACION SA DE CV.**, EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SITO AV FRAY JUAN DE TALAVERA NÚMERO 88, CIMATARIO, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76030, SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR(ES)- NOTIFICADOR(ES)– EJECUTOR(ES), EL C. **JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO**, CON FECHA **23 DE ABRIL DEL 2020**, ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I y II, TERCERA, CUARTA PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38

FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10 PRIMER PÁRRAFO Y SEGUNDO FRACCIÓN I, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, DE CONCORMIDAD CON LA PUBLICACIÓN DEL PERIODICO DE OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 FRACCIÓN III, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII Y XXXVII Y 28 FRACCIÓN I,III,XIV, XXI, XXII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018, REFORMADO MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL MISMO ÓRGANO DE DIFUSIÓN EL 10 DE ENERO DEL 2020 Y CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 134 FRACCION III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO:- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO **DI/00983/2020** DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2020, CONSISTENTE EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, A NOMBRE DE **SIB INGENIERIA Y AUTOMATIZACION SA DE CV.**

SEGUNDO.-SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORÍA 1810119, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

TERCERO.- PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

1.- CUENTA BANCARIA NÚMERO 65-50491452-9, APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A

2.- CUENTA BANCARIA NÚMERO 0849362835 APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A

3.- CUENTA BANCARIA NÚMERO 0252237289 APETURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A

4.- CUENTA BANCARIA NÚMERO 112962000029332992 APETURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MONEX, S.A

5.-CARTERA DE CRÉDITOS DEL CONTRIBUYENTE **SIB INGENIERIA Y AUTOMATIZACION SA DE CV.**, INCLUYENDO TODOS LOS CRÉDITOS Y CUENTAS POR COBRAR QUE TENGA A SU FAVOR CON TODO ENTE JURÍDICO CON EL QUE REALICE ACTOS DE COMERCIO Y DE LOS QUE SE DESPRENDA QUE TIENE DERECHO A RECIBIR UNA REMUNERACIÓN ECONÓMICA POR CUALQUIER CONCEPTO.

6.- VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, LINEA JOURNEY, CON NÚMERO DE SERIE 3D4BG4FB4AT232533, NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MEXICO, MODELO 2010, COLOR PLATA BRILLANTE, PLACA 2008/ ULR6204.

7.- VEHÍCULO MARCA FORD, LINEA FIESTA, NÚMERO DE SERIE 3FADP4EJ8HM155156, NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MEXICO, MODELO 2017, COLOR BLANCO, PLACA 2008/ UMD640A.

8.- VEHÍCULO MARCA FORD, LINEA FIESTA, NÚMERO DE SERIE 3FADP4EJ4HM155199, NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MEXICO, MODELO 2017, COLOR BLANCO, PLACA 2008/ UMD639A.

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADO(S) EL (LOS) BIEN(ES) DESCRITO(S) EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

CUARTO.- GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DE LOS BIENES EMBARGADOS LO PERMITAN SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO A LOS BIENES EMBARGADOS SE PRETENDA EFECTUAR.

QUINTO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMBARGAN LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS AL CONTRIBUYENTE DEUDOR.

SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL **14 DE MAYO DEL 2020 AL 04 DE JUNIO DEL 2020** Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE **05 DE JUNIO DEL 2020**

SÉPTIMO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE

LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA
DIRECTORA DE INGRESOS

L´DNVM/IGC/MCJL

OFICIO: DI/01080/2020

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 14 DE MAYO DEL 2020.

ASUNTO: SE ORDENA NOTIFICAR EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SIA120821KB2
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SIB INGENIERIA Y AUTOMATIZACION SA DE CV
DOMICILIO: FRAY JUAN DE TALAVERA NÚMERO 88, CIMATARIO, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76030

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1810119
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/AF/C/00086/2020
FECHA DE RESOLUCIÓN: 14 DE FEBRERO DEL 2020
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
FECHA DE NOTIFICACION: 17 DE FEBRERO DEL 2020
IMPORTE HISTÓRICO: $1,087,078.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2018

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVÉS DE LA LIQUIDACIÓN **DF/AF/C/00086/2020**, ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORÍA **1810119** A CARGO DEL CONTRIBUYENTE **SIB INGENIERIA Y AUTOMATIZACION SA DE CV**, ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CONTENIDO EN EL OFICIO No. **DI/00983/2020** DE FECHA **02 DE ABRIL DEL 2020**, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2020, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR – EJECUTOR EL C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, EN LA QUE SE SEÑALAN LOS SIGUIENTES HECHOS:

"...En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las doce horas con veinte minutos del veintitrés del mes de abril del año dos mil veinte, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente con Razón Social Sib Ingeniería y Automatización SA de CV, ni a su Representante Legal, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora,

*sito en **Fray Juan de Talavera 88, Cimatario, Querétaro, Qro. C.P. 76030**, cerciorándome de ser el domicilio ya que en la esquina de la calle Fray Juan de Talavera y calle Andrés de Olmo, hay una placa oficial de vialidad informativa que indica "**CALLE FRAY J. DE TALAVERA, COL. CIMATARIO, C.P. 76030**", el domicilio tiene colocado en su fachada con números metálicos el número 88(ochenta y ocho), donde tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada color blanco, portón metálico color gris, cerrado y asegurado con tres candados y dos ventanas en la planta alta, se observan dos medidor de CFE, no se aprecian sus números, el domicilio se localiza entre las calles Andrés de Olmo y Fray S. de Aparicio, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/00983/2020** de fecha **dos de abril de dos mil veinte**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente con Razón Social **Sib Ingeniería y Automatización SA de CV**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, toque en repetidas ocasiones en la puerta de acceso al domicilio, nadie atiende a mi llamado, se observa que la puerta está cerrada y asegurada con tres candados, no se escucha ruido en el interior del domicilio, no se observan personas en el interior del domicilio, en tales consideraciones me traslade al domicilio que se localiza enfrente, marcado con el número 89(ochenta y nueve), tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada color blanco con naranja, portón de reja metálica color café, cinco ventanas, domicilio en el cual toque en repetidas ocasiones pero nadie atendió a mi llamado, no se escucha ruido en el interior del domicilio y no se observan personas en el interior, no habiendo más hechos que hacer constar me retiro del domicilio. Me traslade al domicilio que colinda del lado izquierdo, domicilio marcado con el número 90(noventa), de la calle Andrés de Olmos, tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada color blanco y loseta color gris, puerta color mostaza, domicilio en el cual una persona de sexo masculino, ante la cual me identifico y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre a lo cual manifiesta llamarse Juan Manuel Espinosa, le solicito alguna identificación a lo cual se niega manifestando que no lo considera necesario, motivo por el cual plasmo su media filiación por apreciación: sexo masculino, tez morena, cabello medio cano, ojos color café, complexión robusta, 1.70 metros de estatura aproximadamente, de aproximadamente 56 años de edad, manifiesta ser empleado en el domicilio, empresa denominada "ASOCIACION GANADERA LOCAL DE PORCICULTORES DE QUERÉTARO", sin acreditar su dicho. Le pregunto **¿conoce al contribuyente con Razón Social Sib Ingeniería y Automatización SA de CV, y/o a su Representante Legal, con domicilio en Fray Juan de Talavera 88, Cimatario, Querétaro, Qro. C.P. 76030?** A lo que contesta que si. Le pregunto **¿sabe un correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar al contribuyente con Razón Social Sib Ingeniería y Automatización SA de CV, y/o su Representante Legal?** A lo que manifiesta que no. Le pregunto **¿sabe de algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar a alguna persona que pueda proporcionar información de donde poder localizar al contribuyente con Razón Social Sib Ingeniería y Automatización SA de CV, y/o su Representante Legal?** Manifiesta que no. La persona manifiesta que a partir de que comenzaron las restricciones, las personas que normalmente trabajan en el domicilio ubicado en Fray Juan de Talavera 88(ochenta y ocho), Cimatario, Querétaro, Qro. C.P. 76030, detuvieron sus operaciones, dejando de asistir al domicilio, y desde entonces se ha mantenido cerrado, siendo toda la información que proporciona y no habiendo más hechos que hacer constar me retiro del domicilio. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente con Razón Social **Sib Ingeniería y Automatización SA de CV**, ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. José Eduardo Pimentel Olvera, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1519451088, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 25 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltero, con domicilio ubicado col. San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro. Y al C. Marisela Valdez Espino, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1466254062, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 35 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Marqués de Casa Fuerte 210, colonia Lomas del Marques, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE."*----------

DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN **DI/00983/2020** DE FECHA **02 DE ABRIL DEL 2020**, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS

14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I y II, TERCERA, CUARTA PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10 PRIMER PÁRRAFO Y SEGUNDO FRACCIÓN I, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON LA PUBLICACIÓN DEL PERIODICO DE OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 FRACCIÓN III, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII Y XXXVII Y 28 FRACCIÓN I,III,XIV, XXI, XXII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018, REFORMADO MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL MISMO ÓRGANO DE DIFUSIÓN EL 10 DE ENERO DEL 2020 Y CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 134 FRACCION III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL(LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORÍA **1810119** A CARGO DEL CONTRIBUYENTE **SIB INGENIERIA Y AUTOMATIZACION SA DE CV.**

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO **DI/00983/2020 DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2020**, POR EL CUAL SE ORDENA, SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO AL REPRESENTANTE LEGAL DE SIB INGENIERIA Y AUTOMATIZACION SA DE CV, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA **1810119**, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL MANDAMIENTO DE EJECUCION CON OFICIO DI/00983/2020.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

CUARTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL 14 DE MAYO DE 2020 AL 04 DE JUNIO DEL 2020 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (HTTP://INTRAGEQ.QUERETARO.GOB.MX/NOTI-ESTRADOS_PUBLICO) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 05 DE JUNIO DE 2020.

ATENTAMENTE

LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA
DIRECTORA DE INGRESOS

L´DNVM/IGC/MCJL

No. Oficio. DI/00983/2020
Expediente.VRM2200113/18
Fecha de expedición: 02 de Abril de 2020

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: SIA120821KB2
Nombre, Denominación o Razón Social: SIB INGENIERIA Y AUTOMATIZACION SA DE CV
Domicilio Fiscal: FRAY JUAN DE TALAVERA 88, CIMATARIO, QUERÉTARO, C.P. 76030
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 1810119 Número de Documento Determinante: DF/AF/C/00086/2020 Fecha de Documento Determinante: 14 de febrero de 2020 Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Fecha de notificación del Documento Determinante: 17 de febrero de 2020

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número DF/AF/C/00086/2020 de fecha 14 de febrero de 2020, emitido por DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, se le determinó (aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de **$1,087,078.00**, por el(los) concepto(s) de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTES AL PERIODO 01 ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2018, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 17 de febrero de 2020, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(os) crédito(s) fiscal(es) que queda(ron) descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 02 de abril de 2020; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II y V Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III,

4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII y 28 fracción I, III, VII, XIV, XXI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 10 de Enero de 2020, vigente a partir del día de su publicación, procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR	NUMER DE CONSTANCIA	VIGENCIA DE LA CONSTANCIA
ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/00168/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ALVARO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	DI/00169/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
VICTOR MANUEL TORRES NEGRETE	DI/00170/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ADAN TREJO FABIAN	DI/00171/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
FELIPE DE JESUS RESENDIZ JIMENEZ	DI/00172/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/00175/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	DI/00176/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
IVAN GUEVARA SALINAS	DI/00177/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
MARIANO MARTINEZ PEÑA	DI/00178/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
MANUEL FLORES TEJEIDA	DI/00179/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA	DI/00180/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ	DI/00181/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	DI/00182/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DI/00183/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ANDREA SANTANA RUIZ	DI/00184/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ALDO MARTINEZ MADRID	DI/00185/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
EDUARDO CORONA NUÑEZ	DI/00186/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PAOLA FUENTES HERNANDEZ	DI/00187/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	DI/00188/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	DI/00189/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/00190/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
JAVIER MAYORGA SANCHEZ	DI/00191/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
JOSE DAVID ABOYTES GARCIA	DI/00192/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	DI/00193/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
EDITH PONCE PLATA	DI/00194/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	DI/00195/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
ERNESTO OLVERA BAUTISTA	DI/00196/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	DI/00197/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
JONATHAN HASSE RODRIGUEZ TRUJILLO	DI/00198/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
JUAN BAUTISTA ORTEGA MORALES	DI/00199/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	DI/00200/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	DI/00201/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
SUSANA YAÑEZ LOPEZ	DI/00202/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	DI/00203/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
SANDY ARACELY ALVAREZ AGUILAR	DI/00204/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
LUCERO BARROSO FLORES	DI/00205/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
BRENDA OCHOA GARCIA	DI/00206/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
BRENDA BERENICE CRUZ MONDRAGON	DI/00208/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
MIGUEL OIDOR CHAVEZ	DI/00209/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
REYNOSO ARIAS CECILIA ADELAIDA	DI/00210/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
VILLA MALDONADO DULCE NADIA	DI/00211/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
GALINDO CAMPOS INDIRA	DI/00212/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requiérase al Representante Legal de la contribuyente SIB INGENIERIA Y AUTOMATIZACION SA DE CV con RFC SIA120821KB2, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación. 4

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Ejercicio	Periodo	Concepto	Fecha de Obligación	Importe histórico	Actualización				Factor de Actualización	Actualización	Importe actualizado
					Mes Inicial	Mes Final	INPC inicial	INPC final			
				483,172						**37,916**	**521,088**
2018	FEB	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS	17 de marzo de 2018	103,350	feb-18	feb-20	99.1713	106.8890	1.0778	8,041	111,391
2018	ABR	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS	17 de mayo de 2018	83,056	abr-18	feb-20	99.1548	106.8890	1.0780	6,478	89,534
2018	MAY	IMPUESTO SOBRE LA	17 de junio		may-18	feb-20			1.0797	6,448	

		RENTA RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS	de 2018	80,908			98.9940	106.8890			87,356
2018	ABR	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de mayo de 2018	150,050	abr-18	feb-20	99.1548	106.8890	1.0780	11,704	161,754
2018	MAY	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de junio de 2018	65,808	may-18	feb-20	98.9940	106.8890	1.0797	5,245	71,053

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación
Febrero 2018	99.1713	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Abril 2018	99.1548	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Mayo 2018	98.9940	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Febrero 2020	106.8890	10 de febrero de 2010	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Ejercicio	Periodo	Concepto	Fecha de Obligación	Importe actualizado	Recargos		Meses de recargos	Tasa de recargos	Recargos
					1er mes	Último mes			
				521,088					**177,126**
2018	FEB	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS	17 de marzo de 2018	111,391	mar-18	mar-20	25	36.75%	40,936
2018	ABR	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS	17 de mayo de 2018	89,534	may-18	mar-20	23	33.81%	30,272
2018	MAY	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS	17 de junio de 2018	87,356	jun-18	mar-20	22	32.34%	28,251
2018	ABR	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de mayo de 2018	161,754	may-18	mar-20	23	33.81%	54,689
2018	MAY	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de junio de 2018	71,053	jun-18	mar-20	22	32.34%	22,979

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos (%)	Fecha de publicación en el DOF
Marzo 2018	1.47	15 de noviembre de 2017
Abril 2018	1.47	15 de noviembre de 2017
Mayo 2018	1.47	15 de noviembre de 2017
Junio 2018	1.47	15 de noviembre de 2017
Julio 2018	1.47	15 de noviembre de 2017
Agosto 2018	1.47	15 de noviembre de 2017
Septiembre 2018	1.47	15 de noviembre de 2017
Octubre 2018	1.47	15 de noviembre de 2017
Noviembre 2018	1.47	15 de noviembre de 2017
Diciembre 2018	1.47	15 de noviembre de 2017
Enero 2019	1.47	28 de diciembre de 2018
Febrero 2019	1.47	28 de diciembre de 2018
Marzo 2019	1.47	28 de diciembre de 2018
Abril 2019	1.47	28 de diciembre de 2018
Mayo 2019	1.47	28 de diciembre de 2018
Junio 2019	1.47	28 de diciembre de 2018
Julio 2019	1.47	28 de diciembre de 2018
Agosto 2019	1.47	28 de diciembre de 2018
Septiembre 2019	1.47	28 de diciembre de 2018
Octubre 2019	1.47	28 de diciembre de 2018
Noviembre 2019	1.47	28 de diciembre de 2018
Diciembre 2019	1.47	28 de diciembre de 2018
Enero 2020	1.47	25 de noviembre de 2019
Febrero 2020	1.47	25 de noviembre de 2019
Marzo 2020	1.47	25 de noviembre de 2019
Abril 2020	1.47	25 de noviembre de 2019

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinanteDF/AF/C/00086/2020, expediente **VRM2200113/18** de fecha 14 de febrero de 2020, es la cantidad de $1,097,616.00 se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de $21,952.00, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a $430.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de $67,040.00. En el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95 párrafos segundo tercero del Reglamento del código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de ampliación de embargo que aquí se ordenase debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello el límite mínimo y máximo vigente al momento de la diligencia como a continuación se detalla.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 17 de febrero de 2020, el plazo de 30 días feneció el día02 de abril de 2020, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 02 de abril de 2020y 02 de abril de 2020, como se detalla a continuación:

Ejercicio	Periodo	Concepto	Fecha de Obligación	Actualización				Factor de Actualización	Importe actualizado
				Mes Inicial	Mes Final	INPC inicial	INPC final		399,402
2018	FEB	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS	17 de marzo de 2018	feb-20	feb-20	106.8890	106.8890	1.0000	108,518
2018	ABR	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS	17 de mayo de 2018	feb-20	feb-20	106.8890	106.8890	1.0000	87,209
2018	MAY	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS	17 de junio de 2018	feb-20	feb-20	106.8890	106.8890	1.0000	84,953
2018	ABR	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de mayo de 2018	feb-20	feb-20	106.8890	106.8890	1.0000	82,528
2018	MAY	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de junio de 2018	feb-20	feb-20	106.8890	106.8890	1.0000	36,194

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
Febrero 2020	106.8890	10 de marzo de 2020	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 02 de Abril de 2020, queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS	$ 267,314	$ 20,967	$ 99,459	$ 387,740
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	$ 215,858	$ 16,949	$ 77,668	$ 310,474
MULTAS	$ 399,402	$ -	$ -	$ 399,402
GASTOS DE EJECUCIÓN	$ 21,952	$ -	$ -	$ 21,952
TOTAL				$ 1,119,568

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación; en el caso del Juicio Contencioso

Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA
DIRECTORA DE INGRESOS

DNVM/

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: Sib Ingeniería y Automatización SA de CV
Domicilio: Fray Juan de Talavera 88, Cimatario, Querétaro, Qro. C.P. 76030

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/00983/2020
Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución
De fecha(s): 02 de abril de 2020
Expediente: VRM2200113/18
Clave de Auditoria: 1810119
Número de documento determinante: DF/AF/C/00086/2020
Fecha de documento determinante: 14 de febrero de 2020
Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas
Fecha de notificación de documento determinante: 17 de febrero de 2020

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las doce horas con veinte minutos del veintitrés del mes de abril del año dos mil veinte, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente con Razón Social **Sib Ingeniería y Automatización SA de CV**, ni a su Representante Legal, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **Fray Juan de Talavera 88, Cimatario, Querétaro, Qro. C.P. 76030**, cerciorándome de ser el domicilio ya que en la esquina de la calle Fray Juan de Talavera y calle Andrés de Olmo, hay una placa oficial de vialidad informativa que indica "**CALLE FRAY J. DE TALAVERA, COL. CIMATARIO, C.P. 76030**", el domicilio tiene colocado en su fachada con números metálicos el número 88(ochenta y ocho), donde tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada color blanco, portón metálico color gris, cerrado y asegurado con tres candados y dos ventanas en la planta alta, se observan dos medidor de CFE, no se aprecian sus números, el domicilio se

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

localiza entre las calles Andrés de Olmo y Fray S. de Aparicio, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/00983/2020** de fecha **dos de abril de dos mil veinte**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente con Razón Social **Sib Ingeniería y Automatización SA de CV**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos.** En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, toque en repetidas ocasiones en la puerta de acceso al domicilio, nadie atiende a mi llamado, se observa que la puerta está cerrada y asegurada con tres candados, no se escucha ruido en el interior del domicilio, no se observan personas en el interior del domicilio, en tales consideraciones me traslade al domicilio que se localiza enfrente, marcado con el número 89(ochenta y nueve), tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada color blanco con naranja, portón de reja metálica color café, cinco ventanas, domicilio en el cual toque en repetidas ocasiones pero nadie atendió a mi llamado, no se escucha ruido en el interior del domicilio y no se observan personas en el interior, no habiendo más hechos que hacer constar me retiro del domicilio. Me traslade al domicilio que colinda del lado izquierdo, domicilio marcado con el número 90(noventa), de la calle Andrés de Olmos, tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada color blanco y loseta color gris, puerta color mostaza, domicilio en el cual una persona de sexo masculino, ante la cual me identifico y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre a lo cual manifiesta llamarse Juan Manuel Espinosa, le solicito alguna identificación a lo cual se niega manifestando que no lo considera necesario, motivo por el cual plasmo su media filiación por apreciación: sexo masculino, tez morena, cabello medio cano, ojos color café, complexión robusta, 1.70 metros de estatura aproximadamente, de aproximadamente 56 años de edad, manifiesta ser empleado en el domicilio, empresa denominada "ASOCIACION GANADERA LOCAL DE PORCICULTORES DE QUERÉTARO", sin acreditar su dicho. Le pregunto **¿conoce al contribuyente con Razón Social Sib Ingeniería y Automatización SA de CV, y/o a su Representante Legal, con domicilio en Fray Juan de Talavera 88, Cimatario, Querétaro, Qro. C.P. 76030**? A lo que contesta que si. Le pregunto **¿sabe un correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar al contribuyente con Razón Social Sib Ingeniería y Automatización SA de CV, y/o su Representante Legal**? A lo que manifiesta que no. Le pregunto **¿sabe de algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar a alguna persona que pueda proporcionar información de donde poder localizar al contribuyente con Razón Social Sib Ingeniería y Automatización SA de CV, y/o su Representante Legal**? Manifiesta que no. La persona manifiesta que a partir de que comenzaron las restricciones, las personas que normalmente trabajan en el domicilio ubicado en Fray Juan de Talavera

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU CALLE

88(ochenta y ocho), Cimatario, Querétaro, Qro. C.P. 76030, detuvieron sus operaciones, dejando de asistir al domicilio, y desde entonces se ha mantenido cerrado, siendo toda la información que proporciona y no habiendo más hechos que hacer constar me retiro del domicilio. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente con Razón Social **Sib Ingeniería y Automatización SA de CV**, ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. José Eduardo Pimentel Olvera, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1519451088, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 25 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltero, con domicilio ubicado col. San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro. Y al C. Marisela Valdez Espino, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1466254062, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 35 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Marqués de Casa Fuerte 210, colonia Lomas del Marques, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE**.----------

Reporte Fotográfico

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

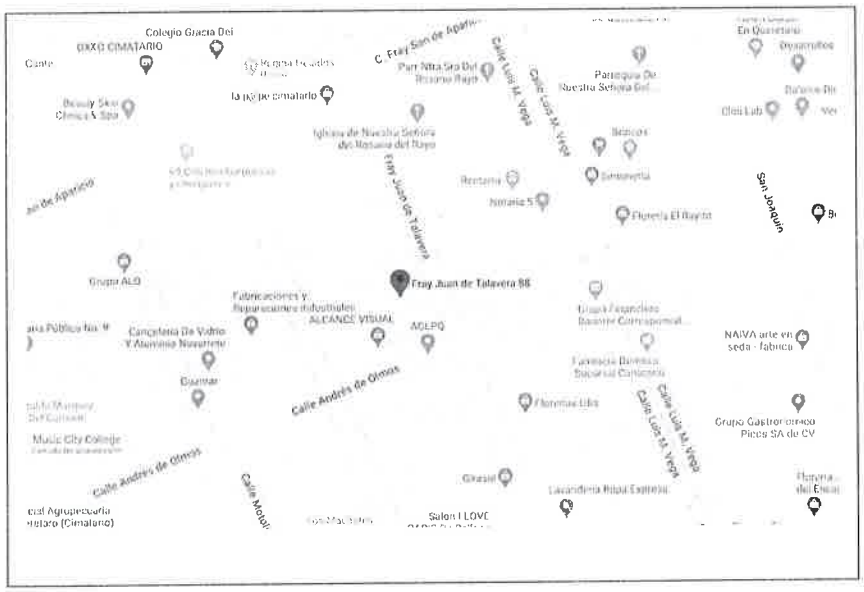

TESTIGO

Nombre: Marisela Valdez E.

Firma: _____

Identificación: IDMEXM66254062

TESTIGO

Nombre: José Eduardo Pimentel Olvera

Firma: _____

Identificación: IDMEX1519451088

_____
Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor